



Alcaldía de Envigado

Resolución 20240026274
(26-12-2024)

“Por la cual se justifica la contratación directa”

El Alcalde, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Las Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios y

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 20240000198 de 2024 y de acuerdo a las facultades conferidas por el Señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y;

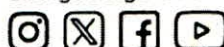
CONSIDERANDO

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

En el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se estableció: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando



SC5046-1





las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"*

Conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", incluye la línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 "Infraestructura y movilidad", dentro del cual se encuentra el programa 3.2.2 "Equipamiento colectivo e infraestructura vial", cuyo objeto es mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el Proyecto 3.2.2.5. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura deportiva y recreativa existente, el cual busca preservar la infraestructura deportiva y recreativa existente para garantizar espacios seguros y adecuados que promuevan la actividad física, el bienestar y la integración comunitaria.

Dentro de este proyecto se encuentra el siguiente indicador de producto:

3.2.2.5.1 Intervenciones de infraestructura deportiva y recreativa ejecutadas.
Meta: 10

Este proyecto se alinea con políticas y estrategias que buscan mejorar la infraestructura deportiva del Municipio de Envigado, que permita contar con espacios seguros, cómodos y limpios seguro para la práctica deportiva de todos los envigadeños.

Además mediante el convenio 754 DE 2024 entre el Municipio de Envigado e



Indeportes Antioquia, buscan aportar al mejoramiento de las condiciones actuales de la práctica deportiva en el municipio de Envigado.

En ese orden de ideas, la administración municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el presente proceso contractual realizará los mantenimientos en la Placa La Verde, para contribuir al desarrollo de la ciudad, garantizando el bienestar de los ciudadanos, facilitando la práctica deportiva. Por lo tanto se hace necesario desarrollar la presente contratación

Bajo este enfoque se ha identificado que la Placa polideportiva " la Verde", ubicada en el barrio Las Flores, de la zona 3, la cual con el paso de tiempo y uso constante presenta un deterioro en sus instalaciones, especialmente en la cubierta, estructura, mallas de cerramiento, tableros para disciplinas deportivas, paredes y gradas, por lo que se requiere intervenirla mediante un plan integral de mantenimiento que mejore las instalaciones locativas, brindando condiciones de habitabilidad y uso, así mismo como disminuir los riesgos para la comunidad, brindando condiciones adecuadas para las prácticas deportivas y recreativas de la población no solo de la zona, sino para todo el municipio. Que se observó que la empresa **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR"**, identificada con NIT. 901.387.801-2,"

Es una entidad pública del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Envigado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020 y modificado de forma parcial mediante Acuerdo Municipal No.25 del 09 de agosto de 2024, y cuyo objeto social consiste en: *"La empresa DESUR tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos, que contribuyan a la organización del territorio; así mismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos, que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio con relación en la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración,*



gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinada o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral" y por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

La Secretaría de Obras Públicas cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho convenio, la cual se encuentra amparada en **CDP 20242016** por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$92.682.529)**, **CDP 20242099** por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$66.862.078)** Y **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$11.307.451)**

De acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$183.580.846)**, y que la duración será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al Acta de Ejecución
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección



- Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso.
5. bDestinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
 6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras de mantenimiento.
 7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
 8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
 9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
 10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
 11. DESur exigirá dentro de sus derivados las garantías contractuales y poscontractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de Envigado y a Indeportes Antioquia.
 12. Suministrar un informe mensual del avance de obra, en el formato Indeportes F-AC-14.
 13. Instalar en la obra, en forma visible, una valla, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, de acuerdo con diseño entregado por Indeportes Antioquia durante toda la ejecución de la obra.
 14. DESur garantizará la implementación del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra e interventoría.
 15. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos,



acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

16. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
17. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, cuando la entidad contratante lo determine.
18. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de las obras con base en las normativas de construcción, y dentro del plazo establecido.
19. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
20. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
21. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgos en construcción.
22. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente de construcción.
23. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.
24. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de las actividades ejecutadas.
25. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Envigado



Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

26. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.
27. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
28. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
29. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
30. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual ACTA DE EJECUCIÓN N° 3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1421-24 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia del proyecto de Mantenimiento Integral de la Placa Polideportiva "La Verde" del Municipio de Envigado". Con la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE



Alcaldía de Envigado

ENVIGADO (DESur). Identificada con NIT: 901.387.801-2.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA

Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

Ximena Espinal

Proyectó: XIMENA ALEJANDRA ESPINAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Carolina Ruiz

Revisó: CAROLINA RUIZ PINEDA
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Carolina Echeverri

Aprobó: CAROLINA ECHEVERRI ZULUAGA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS DE DESARROLLO

